

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 30

VSC-PARP-065-2024

ESTADO No. PARP-065-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **17 de julio del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10V1	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	11/07/2024	908-1385 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD5-10V1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero FD5- 10V1, con radicado 87941 de fecha 24/ENE/2024, no será objeto de evaluación como quiera que para la precitada anualidad el título minero contó con suspensión temporal de obligaciones.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14843798 del 26/FEB/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

ESTADO PARP-065-2024 DEL 17 DE JULIO DE 2024

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	11/07/2024	908-1386 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FE7-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero FE7-162, con radicado 72610 de fecha 04/SEP/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12474751 13346732, del 04/MAR/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12474751, 13346732 del 04/MAR/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES	11/07/2024	908-1387 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00270-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 00270-52, con radicado 73059 de fecha 06/SEP/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12513324, 13367450, del 14/MAR/2024.</p>

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12513324, 13367450 del 14/MAR/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	11/07/2024	908-1388 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2011 presentado dentro del título minero 00151-52, con radicado 83060 de fecha 10/OCT/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13763622 del 17/MAR/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13763622 del 17/MAR/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.</p>
LICENCIA ESPECIAL	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	11/07/2024	908-1389 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 30

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN:</p> <p>1. REQUERIR los herederos del titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2011, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado de fecha 83063 10/OCT/2023, contiene inconsistencias en su plano dado que debe presentarse en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica establecidos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13764014 de fecha 17/MAR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13764014 del 17/MAR/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.</p>
LICENCIA ESPECIAL	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	11/07/2024	908-1390 ANNA	DISPOSICIONES

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN:</p> <p>1. REQUERIR los herederos del titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2004, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 82859 de fecha 06/OCT/2023, contiene inconsistencias en su plano dado que debe presentarse con el Plano anexo en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica establecidos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13718369 de fecha 17/MAR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13718369 del 17/MAR/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.</p>
LICENCIA ESPECIAL	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	11/07/2024	908-1391 ANNA	DISPOSICIONES

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN:</p> <p>1. REQUERIR los herederos del titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2003, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 82851 de fecha 06/OCT/2023, contiene inconsistencias en su plano dado que debe presentarse en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica establecidos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13716893 de fecha 17/MAR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13716893 del 17/MAR/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.</p>
LICENCIA ESPECIAL	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	11/07/2024	908-1392 ANNA	DISPOSICIONES

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2003 presentado dentro del título minero 00151-52, con radicado 82848 de fecha 06/OCT/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13716073 del 17/MAR/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13716073 del 17/MAR/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	11/07/2024	908-1393 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN:</p> <p>1. REQUERIR los herederos del titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 82551 de fecha 02/OCT/2023, contiene inconsistencias en su plano dado que debe presentarse en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, refrendado por el profesional idóneo, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica establecidos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13654339 de fecha 17/MAR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual</p>

					<p>el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13654339 del 17/MAR/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	16/07/2024	351	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>PRÓRROGA</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al beneficiario del Contrato de Concesión No. 8706, por el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente proveído, el plazo inicialmente concedido en el Auto PARP No. 285 del 27 de mayo de 2024, notificado mediante estado No. PARP-050-2024 del 28 de mayo del 2024, a efectos de que el titular subsane los requerimientos solicitados. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicados 20241003226042 y 20241003226062 del 26 de junio de 2024 y lo dispuesto en el artículo 17 del CPACA, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación.</p>

					<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre III y IV del año 2009. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 175 del 29 de mayo de 2024. 2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 8706 el Formato Básico Minero FBM anual de 2009, con su correspondiente plano anexo, presentado por el titular minero mediante radicado No. 28031 AnnA de fecha 23 de junio de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 175 del 29 de mayo de 2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. 8706 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Prórroga de Contrato presentado mediante radicado No. 20211001118642 del 09 de abril de 2021, 20231002283232 del 14 de febrero de 2023 y 20231002693502 del 20 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, proceda a: <ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de los requisitos del artículo 25 de la Ley 1955 de 2019: <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2003, 2004, 2005 y 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. - Presentar los Formatos Básicos Mineros - FBM trimestrales de los años 2003, 2004, 2005 y 2006, se INFORMA al titular minero que los FBM relacionados deberán ser presentados en físico, toda vez, que mediante la plataforma Anna minería NO es factible su presentación. - Presentar la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2010 y 2011 con su respectivo plano anexo.
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 30

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 28 de agosto de 2023 hasta el 08 de octubre de 2024. - Dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARP No. 285 del 27 de mayo de 2024, notificado mediante estado No. PARP-0502024 del 28 de mayo del 2024, mediante el cual se acoge el Concepto Técnico GET No. 309 de fecha 17 de mayo de 2024, en relación a subsanar la evaluación realizada al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado por el titular minero mediante radicado No. 20231002283232 del 14 de febrero de 2023 y No 20231002292672 del 21 de febrero de 2023. <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con la evaluación y recomendación del Concepto Técnico PARP No. 175 del 29 de mayo de 2024.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 8706, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 28 de agosto de 2023 hasta el 08 de octubre de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 175 del 29 de mayo de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 8706 contó con Programa de Trabajos y Obras mediante mediante RESOLUCIÓN No. GTRC-0174-09 del 24 de diciembre de 2009.</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 8706 cuenta con Licencia Ambiental, expedida por CORPONARIÑO, mediante RESOLUCIÓN No. 256 DEL 04 DE MAYO DE 2009.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p> <p>AUTO PARP No. 404 del 21 de diciembre de 2023 notificado en Estado Jurídico No. PARP-115-2023 del 22 de diciembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2003; I, II, III y IV trimestre de 2004; I, II, III y IV trimestre de 2005 y I, II, III y IV trimestre de 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. <p>Auto PARP No. 351 del 26 de agosto de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-039-20 del 28 de agosto de 2020, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los Formatos Básicos Mineros - FBM trimestrales de los años 2003, 2004, 2005 y 2006, se INFORMA al titular minero que los FBMs relacionados deberán ser presentados en físico, toda vez, que mediante la plataforma Anna minería no es factible su presentación. <p>Auto No. 908-271 Anna de fecha 02 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-012-2022 del 04 de febrero de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2010 con su respectivo plano anexo. <p>Auto No. 908-274 Anna de fecha 03 de febrero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-012-2022 del 04 de febrero de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2011 con su respectivo plano anexo. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 175 del 29 de mayo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 8706 que el Formato Básico Minero FBM anual del 2002 presentado con Radicado ANNA No. 87944 de fecha 25 de enero de 2024 y evento 526805, no será objeto de evaluación como quiera que el</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>mismo no ha sido objeto de requerimiento dentro del contrato de concesión de la referencia.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 8706 que los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de los años 2004, 2005 y 2006 presentados con radicados ANNA No. 87945, 87946 y 87947 de fecha 25 de enero de 2024 respectivamente, no serán objeto de evaluación, como quiera que estos formatos deben ser presentados de manera trimestral y en físico. Lo anterior, teniendo en cuenta que por medio de la plataforma Anna Minería no es posible el refrenamiento del FBM trimestral.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 8706 que los siguientes Formatos Básicos Mineros (FBM), radicados a través del aplicativo ANNA Minería se encuentran en evaluación, las cuales serán acogidas mediante acto administrativo independiente, los cuales serán notificado de conformidad con la normatividad vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero – FBM anual de 2002, mediante radicado Anna No. 87944-0 de fecha 25/01/2024 y evento 526805, junto con su respectivo plano anexo. - Formato Básico Minero – FBM anual de 2004, mediante radicado Anna No. 87945-0 de fecha 25/01/2024 y evento 526809, junto con su respectivo plano anexo. - Formato Básico Minero – FBM anual de 2005, mediante radicado Anna No. 87946-0 de fecha 25/01/2024 y evento 526811, junto con su respectivo plano anexo. - Formato Básico Minero – FBM anual de 2006, mediante radicado Anna No. 87947-0 de fecha 25/01/2024 y evento 526813, junto con su respectivo plano anexo. - Formato Básico Minero – FBM semestral de 2007, mediante radicado Anna No. 87958-0 de fecha 25/01/2024 y evento 526838, a través, de la plataforma Anna Minería. - Formato Básico Minero – FBM semestral de 2008, mediante radicado Anna No. 87955-0 de fecha 25/01/2024 y evento 526832, a través, de la plataforma Anna Minería. - Formato Básico Minero – FBM semestral de 2009, mediante radicado Anna No. 87956-0 de fecha 25/01/2024 y evento 526834, a través, de la plataforma Anna Minería.
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 30

					<ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero – FBM semestral de 2010, mediante radicado Anna No. 87957-0 de fecha 25/01/2024 y evento 526836, a través, de la plataforma Anna Minería. - Formato Básico Minero – FBM semestral de 2013, mediante radicado Anna No. 88328-0 de fecha 31/01/2024 y evento 528704, a través, de la plataforma Anna Minería. - Formato Básico Minero – FBM anual de 2023, mediante radicado Anna No. 89719-0 de fecha 11/02/2024 y evento 533654, junto con su respectivo plano anexo. <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 175 del 29 de mayo de 2024. Se aclara que en caso de que sobre estos FBM se llegue a requerir algún ajuste, este deberá ser entregado so pena de entender desistido el trámite de Prórroga de Contrato presentado mediante radicado No. 20211001118642 del 09 de abril de 2021, 20231002283232 del 14 de febrero de 2023 y 20231002693502 del 20 de octubre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>8. INFORMAR que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, el Contrato de Concesión No. 8706, presenta superposición con las siguientes capas:</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"> - Superposición total con Área Informativa susceptible de Actividad Minera - Coordinación y concurrencia Municipio Magüí – Nariño; Fuente: Agencia Nacional de Minería; fecha actualización 14/08/2020. - Superposición total con Zona Macrofocalizada - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; fecha actualicen 08/12/2019. - Superposición total con Reserva forestal de Ley Segunda; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021; fecha actualización 25/06/2022. - Superposición parcial con Renacer Telembí; fuente: Agencia Nacional de Minería; fecha actualización 29/11/2022. <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 175 del 29 de mayo de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 175 del 29 de mayo de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-151	FRANCISCO JOSÉ BASTIDAS CAMPO	16/07/2024	352	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero FFB-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. FFB-151, formulado mediante radicado No. 20241003158532 del 24</p>

de mayo de 2024; de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSCPARP-005 del 09 de julio de 2024**.

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **FFB151**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. **20241003158532 del 24 de mayo de 2024**, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-005 del 09 de julio de 2024**; toda vez que el mismo se considera **NO ACEPTABLE**, así:

"(...)

Sobre el punto 2. "Descripción del Proyecto Minero" 1. Se recomienda completar la siguiente información:

- El nombre del titular debe estar completa.
- La dirección debe ser específica y no sólo establecer el municipio y el departamento. - La modalidad, se refiere el tipo del título, en su caso Contrato de Concesión - Anualidad, se refiere al año en que se encuentra de explotación, en su caso la onceava anualidad.
- Etapa Contractual, se refiere a la etapa en que se encuentra el título, en su caso de explotación.

- 2.** Se recomienda establecer la delimitación del proyecto minero, de conformidad con la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, se adoptó el sistema de cuadrícula y se adoptó el sistema de coordenadas geográficas de conformidad con la red geodésica nacional vigente.

- 3.** Se recomienda:
 - Realizar una descripción detallada sobre las instalaciones e infraestructura necesaria para el proyecto minero, realizando un análisis de lo que se necesita y de lo que existe en estos momentos, no sólo advertir que cuenta con un

ESTADOS

					<p>campamento. - Cada uno de los siguientes ítems, deben ser explicados, documentados y analizados dentro del PGS, y no sólo advertirlos, como se refleja en el PGS aportado; de igual manera estos deben ser concordantes con el PTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del proyecto • Localización • Características del proyecto • Información geológica del yacimiento • Diseño del proyecto • Áreas de explotación. • Áreas de beneficio y transformación de minerales. • Áreas para manejo de material sobrante. • Cierre y abandono. <p>Sobre el punto 3. "ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL" - Describir qué comunidades y territorios se pueden ver impactados por el proyecto minero, se debe validar la existencia de otro tipo de comunidades existentes en la vereda Bajo Amaron en el municipio de San Miguel – Putumayo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aportar el mapa de localización de influencia. - Aclarar, en grupos externos se menciona al Cabildo Juan Cristóbal, no obstante, en este punto se establece que no hay comunidades étnicas, en tal sentido se debe explicar el por qué se determinan el por qué no se relaciona como comunidad potencialmente impactado. <p>Sobre el Punto 4. "Identificación de Actores y Grupos de Interés del Área de Influencia del Plan de Gestión Social".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar las características, cualidades y/o condiciones distintivas del(os) actor(es) de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero. - Identificar las expectativas, intereses y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero y se priorizaron según su relevancia para la implementación del PGS. - Establecer la caracterización de las familias que habitan la zona de influencia directa del proyecto minero, su distribución y manifestación de interés frente al mismo, como potenciales beneficiarios del Plan de Gestión Social.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>Sobre el Punto 6. "DEBIDA DILIGENCIA DE LOS RIESGOS SOCIALES" Identificar los impactos sociales que pueden generarse como producto de la ejecución del proyecto minero, en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación de bienes y servicios - Formalización minera - Servicios públicos domiciliarios - Tierras (acceso y uso) - Vías - Migración poblacional - Desarrollo y promoción de capacidades productivas - Impacto en comunidades étnicas - Impacto en grupos de mujeres <p>Sobre el Punto 7. "Líneas Estratégicas".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dentro de cada línea se deberá realizar un análisis detallado, identificando la línea, el programa/Proyecto, la Relación con el Plan de Desarrollo, los riesgos y oportunidades, el impacto y la forma en que se ayudará a que el desarrollo sea sostenible, así como la forma en que beneficiará la población. - Incluir información detallada sobre el número total de beneficiarios desagregado por estas categorías. Esto permitirá una evaluación más precisa de cómo las acciones propuestas están impactando a los diferentes grupos dentro de la comunidad y garantizará que se aborden adecuadamente las necesidades de todos los grupos vulnerables. - Desarrollar de manera explicativa de qué trata cada una de estas líneas, abordando los impactos sociales, económicos y culturales identificados en el área de influencia del proyecto minero FFB-151. Se recuerda que estos programas y proyectos deben estar diseñados para mitigar los efectos negativos del proyecto minero, fortalecer la economía local, promover la cultura y la seguridad, mejorar las condiciones educativas y sanitarias, y fomentar la equidad de género. - De igual manera, la definición de las líneas estratégicas del PGS debe realizarse de acuerdo con los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia, incluyendo una base diagnóstica que aborde los aspectos requeridos, así como un desglose
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>más detallado y numérico de los beneficiarios para asegurar un enfoque diferencial más robusto.</p> <p>Sobre el Punto 8.1. "Plan de acción". Se requiere que incluya con su respectiva descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las metas e indicadores específicos y medibles para cada proyecto definido en las líneas estratégicas. - Los mecanismos de autoevaluación y seguimiento para cada uno de los proyectos, detallando las metodologías y procedimientos a seguir. - Los tipos de evaluación que se realizarán para medir los resultados finales y los efectos de cada proyecto, incluyendo la metodología para evaluar el impacto a largo plazo - Antecedentes, justificación y objetivos, por cada proyecto - Localización y/o lugar de ubicación del programa/proyecto a ejecutar de manera específica, no sólo poner la vereda. - Actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto/programa - Tiempo de duración y de ejecución de cada proyecto. <p>Sobre el Punto 8.2. "Cronograma".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar una fecha de inicio y final específica del quinquenio en el Plan de Gestión Social presentado. - Se debe identificar en la fecha de ejecución, no sólo el año, sino específicamente cuando se hará. - Se debe concatenar la periodicidad con la fecha de ejecución. <p>Sobre el Punto 8.3. "Presupuesto y mecanismos de financiación".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar descripción de los totales año por año. - Realizar un análisis a profundidad de cómo se realizan las alianzas, como confluyen en recursos y actividades a ejecutar por cada una de las partes. - Determinar los rubros y compromisos establecidos por los aportantes dentro del proyecto y sus actividades. <p>Sobre el Punto "Plan de Cierre".</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>- Establecer de manera clara y detallada las medidas de cierres de los proyectos establecidos en el PGS y los impactos correspondientes.</p> <p>Sobre el Punto 9. "Información, Comunicación, Socialización Y Participación".</p> <p>- Incluir la definición de canales de comunicación para atender al ciudadano y resolver peticiones, quejas y reclamos, asegurando una comunicación efectiva con la comunidad.</p> <p>Incluir la creación de espacios de socialización de información con la comunidad y autoridades locales, destinados a informar sobre el desarrollo del proyecto minero y sus diferentes etapas. (...)"</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-005 del 09 de julio de 2024. La desatención.</p> <p>de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitadas o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FFB-151 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GLM No. 0054 del 24 de febrero de 2011. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FFB-151 cuenta con Instrumento
--	--	--	--	--	--

					<p>Ambiental autorizado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 0418 del 11 de mayo de 2011.</p> <p>3. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y de la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-005 del 09 de julio de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003038 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-005 del 09 de julio de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	16/07/2024	353	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero de la Licencia de Explotación No. 14207, por el término de UN MES (01) contado a partir de la notificación del presente proveído, el plazo inicialmente concedido al requerimiento No. 1 realizado en Auto PARP</p>

ESTADOS

No. 260 de 17 de mayo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-049-2024 de 22 de mayo de 2024**, para que realice la presentación de la documentación requerida en, **so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia** radicado mediante oficio **20211001432782 del 21 de septiembre del 2021, complementado con radicados No. 20221001757962, 20221001757952 del 21 de marzo de 2022, radicado No. 20221002022042 del 18 de agosto de 2022, 20231002348772 del 24 de marzo de 2023, y 20241002818232 del 02 de enero de 2024**. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado **20241003212912 de 19 de junio de 2024** y lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido del trámite, teniendo en cuenta que artículo 17 de la precitada norma solo contempla la posibilidad de efectuar prórroga el plazo concedido por una sola vez, y hasta por el mismo término inicialmente concedido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que la Licencia de Explotación No. **17402**, contó con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante **Auto Par Pasto No. 018 del 16 de enero de 2019**, notificado en estado jurídico No. **PARP-001-19 del 22 de enero de 2019** con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2021.
- 2. INFORMAR** que la Licencia de Explotación No. **17402**, contó con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 325 del 06 de julio de 1999, por la vida útil de proyecto minero.
- 3. INFORMAR** que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero **NO** presenta superposición con zonas de exclusión, ni restricción minera.
- 4. INFORMAR** al titular minero de la Licencia de Explotación No. **17402**, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a

					<p>los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	MINERÍA E INVERSIONES S.A.S	16/07/2024	354	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>PRORROGA</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. 8705, por el término de UN (01) MES, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 238 del 29 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-041-2024 del 30 de abril de 2024. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20241003174572 del 30 de mayo de 2024, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia entenderá que ha desistido del trámite de Prórroga del contrato.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 8705, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 30

					<p>ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 28 de agosto de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 178 del 04 de junio de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido el trámite de prórroga del Contrato de Concesión No. 8705, allegada mediante Radicado No. 20211001092272 de fecha del 19 de marzo de 2021, para que dentro del mes (1) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a los siguientes requerimientos:</p> <p>Cumplimiento de los requisitos del artículo 25 de la Ley 1955 de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Trimestral de 2003, 2004, 2005 y 2006. - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres I, II, III y IV de 2003, 2004, 2005 y 2006, y I de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. - Pagar la visita realizada en el año 2011, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.249.546) IVA INCLUIDO, más los intereses que se hayan generado desde el 05 de octubre de 2011 hasta la fecha de pago y teniendo en cuenta la tasa máxima de usura permitida por la ley, con ocasión de la visita realizada en el año 2011. - Presentar la Póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2024. - Allegar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), y proceda a dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 25 de la Ley 1955 de 2019: PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES. <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido del trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>por la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con la evaluación y recomendación del Concepto Técnico PARP No. 178 del 04 de junio de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros – FBM – Semestral y Anual de 2009 presentados con radicado No. 88633-0 de fecha 03/02/2024 y radicado No. 88628-0 del 03 de febrero de 2024, no serán objeto de evaluación como quiera que los mismos fueron aprobados mediante Resolución No. GTRC-0048-10 de fecha 30 de abril de 2010, por la cual se acoge el concepto técnico GTRC-0334-10 del 30 de abril de 2010. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 178 del 04 de junio de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros – FBM -, presentados para evaluación por parte de esta Autoridad Minera, se encuentran en evaluación técnica y jurídica y sus recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo mediante dicho aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero – FBM -, Anual de 2011, presentado por el titular minero mediante Radicado AnnA No. 88627-0 del 03 de febrero de 2024, junto con su respectivo plano anexo. - Formato Básico Minero – FBM -, Anual de 2012, presentado por el titular minero mediante Radicado AnnA No. 88629-0 del 03 de febrero de 2024, junto con su respectivo plano anexo. - Formato Básico Minero – FBM -, Anual de 2013, presentado por el titular minero mediante Radicado AnnA No. 88630-0 del 03 de febrero de 2024, junto con su respectivo plano anexo. - Formato Básico Minero – FBM -, Anual de 2019, presentado por el titular minero mediante Radicado AnnA No. 88631-0 del 03 de febrero de 2024, junto con su respectivo plano anexo. - Formato Básico Minero – FBM -, Anual de 2023, presentado por el titular minero mediante Radicado AnnA No. 89718-0 del 11 de febrero de 2024, junto con su respectivo plano anexo. - Formato Básico Minero – FBM -, Semestral de 2007, presentado por el titular minero mediante Radicado AnnA No. 88636-0 del 03 de febrero de 2024, junto con su respectivo plano anexo.
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 30

					<ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero – FBM -, Semestral de 2008, presentado por el titular minero mediante Radicado AnnA No. 88632-0 del 03 de febrero de 2024, junto con su respectivo plano anexo. - Formato Básico Minero – FBM -, Semestral de 2012, presentado por el titular minero mediante Radicado AnnA No. 88634-0 del 03 de febrero de 2024, junto con su respectivo plano anexo. <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 178 del 04 de junio de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 8705 contó con Programa de Trabajos y Obras mediante RESOLUCIÓN No. GTRC-0173-09 del 24 de diciembre de 2009.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 8705 contó con Licencia Ambiental, expedida por CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 255 del 04 de mayo de 2009.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 30

					<p>Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>7. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. 8705 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición total con ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA – Coordinación y Concurrencia con Municipio de Magui, Payán, Departamento de Nariño. Fecha de Actualización: 14 de agosto de 2020. Fuente: Agencia Nacional de Minería. - Superposición total con CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS – LA VOZ DE LOS NEGROS, Resolución 2789. Fecha de Actualización: 29/11/2022. Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT. - Superposición total con RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021; fecha actualización: 25/06/2022. - Superposición total con ZONAS MACROFOCALIZADAS, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT -. Fecha de Actualización: 08/12/2019. - Superposición parcial con ZONAS MICROFOCALIZADAS, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT -. Fecha de Actualización: 22/03/2024. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 178 del 04 de junio de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 178 del 04 de junio de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 30

					10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17631	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	16/07/2024	355	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17631, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>SUSPENSIONES</p> <p>1. SUSPENDER la evaluación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, presentado al interior de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, por el titular minero mediante radicados No. 20221001827632 del 27 de abril de 2022, 20221002047882 del 1 de septiembre de 2022, 20231002365552 del 5 de abril de 2023 y 20241003157042 de 23 de mayo de 2024, hasta tanto se decida sobre la solicitud de prórroga de la misma presentada mediante comunicación No. 20241002954572 de 27 de febrero de 2024 por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 9º del Decreto 2462 de 1989.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17631, que NO puede realizar actividades de explotación en el área del polígono concedido, toda vez que la misma se encuentra vencida en su plazo y no cuenta con Instrumento Técnico Aprobado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que sobre los siguientes trámites presentados al interior de la Licencia Especial de Explotación No. 17631 mediante radicados: - No. 20241002954572 de 27 de febrero de 2024 – Prorroga de Licencia. Se encuentran actualmente en evaluación por parte de esta Autoridad Minera, y sobre el mismo se decidirá en acto administrativo separado e independiente de trámite, el cual será</p>

					<p>debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas indicadas en el Código de Minas.</p> <p>3. INFORMAR que el título minero 17631, cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por Corponariño mediante Resolución No. 154 del 29 de abril de 1997.</p> <p>4. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. 17631 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que se encuentra vencida en su plazo la Licencia Especial y no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NJ4-14481	MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO	16/07/2024	356	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NJ4-14481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero del Contrato de Concesión No. NJ4-14481, por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 337 del 25 de junio de 2024 notificado en Estado Jurídico No. PARP-060-2024 del 26 de junio de 2024. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en Radicado No. 20241003239342 del 03 de julio de 2024 y lo</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 30

					<p>dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera a los titulares mineros que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. NJ4-14481, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por esta Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 79 del 16 de junio de 2023. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. NJ4-14481, cuenta con Licencia Ambiental Temporal otorgada mediante Resolución No. 1505 del 01 de septiembre de 2023 por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **17 de julio de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO PARP-065-2024 DEL 17 DE JULIO DE 2024

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 30 - de 30

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta y descarga en el siguiente link por el término de un (01) mes contado a partir de la presente notificación. Vencido este plazo el link de consulta quedará deshabilitado: [ESTADO 065](#).


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP